DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 197, que declara de interés nacional la terminación de la Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, en Higüey
(G. O. No. 8844, del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 197

CONSIDERANDO que la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia que se construye en Higüey con el aporte del pueblo católico y del Gobierno Dominicano contribuirá grandemente a fortificar las esencias cristianas de nuestro pueblo, y por tanto a su fortalecimiento espiritual.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se declara de interés nacional la terminación de la Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia que se construye en Higüey.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 198, que concede pensión del Estado al señor Rafael Ventura. (G. O. No. 8844, del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 198

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD$50.00) mensuales, al señor Rafael Ventura.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal